

Sierra Grande, 12 de mayo de 2026.

**AUTOS: "RUIZ MARTA ALICIA C/ BANCO PATAGONIA S.A. S/ MENOR CUANTÍA – DAÑOS Y PERJUICIOS, DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS" Expediente N°: SG-00088-JP-2026** , traídos a despacho a los fines de dictar sentencia,

**Y CONSIDERANDO;**

La sra. RUIZ MARTA ALICIA , actora, con el patrocinio letrado de la Dra. Yolanda Damaris Ayelén Reyes, María Carolina Gastaldi Ferla en representación de Sudamericana Seguros Galicia S.A. -antes Seguros Sura S.A.- y Fernanda Rodrigo, en representación de Banco Patagonia S.A, a V.S. en forma conjunta decimos:

Que las partes, sin reconocer hechos ni derechos y al solo fin de extinguir el presente proceso, hemos arribado al siguiente acuerdo conciliatorio: Las demandadas, Banco Patagonia S.A. y Sudamericana Seguros Galicia SA, abonarán a la actora, la Sra. RUIZ MARTA ALICIA, la suma total de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000) . El pago será afrontado por las demandadas en partes iguales, asumiendo el cincuenta por ciento (50%) cada una de ellas. El pago se efectuará en la cuenta personal de la actora, CA \$ 263-124170759-001 del Banco Patagonia, C.B.U. N° 0340263608124170759017, dentro de los diez (10) hábiles de homologado el presente acuerdo.

Una vez percibido el importe acordado la actora no tendrá nada más que reclamar contra las demandadas. Asimismo, Banco Patagonia S.A y Sudamericana Seguros Galicia S.A. abonarán los honorarios correspondientes a la letrada de la actora, los que se acuerdan en 4 (JUS) equivalente en el día de la fecha a la suma de Pesos trescientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho con cero centavos (\$323.868) y el 5% de

aportes a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro que asciende a Pesos dieciséis mil ciento noventa y tres con cuarenta centavos (\$ 16.193,40).

El pago de los honorarios y aportes se realizará a la cuenta personal de la letrada, la cual posee en Banco Patagonia, CA 250-294403203-001 CBU N° 0340250608294403203014. El pago se realizará a los 10 días de homologado el acuerdo y entregada la factura de honorarios respectiva. La demandada Sudamericana Seguros Galicia S.A. manifiesta que el proporcional de aporte a Caja Forense de la Dra. Reyes a su cargo, será abonado directamente en la cuenta de dicho organismo.

**RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR CON CARÁCTER DE SENTENCIA en un todo, el acuerdo celebrado entre las partes, las demandadas, Banco Patagonia S.A. y Sudamericana Seguros Galicia SA, abonarán a la actora, Marcela Georgina González, la suma total de Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000). El pago será afrontado por las demandadas en partes iguales, asumiendo el cincuenta por ciento (50%) cada una de ellas. El pago se efectuará en la cuenta titular de la ACTORA, RUIZ MARTA ALICIA , la cual posee en Banco CA \$ 263-124170759-001 del Banco Patagonia, C.B.U. N° 0340263608124170759017, dentro de los diez (10) días desde la homologación del acuerdo

2.-Una vez percibido el importe acordado el actor no tendrá nada más que reclamar contra la demandada.

3.-Los honorarios correspondientes a la letrada de la actora, los que se acuerdan en 4 (JUS) equivalente en el día de la fecha a la suma de Pesos trescientos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho con cero centavos (\$323.868) y el 5% de aportes a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro que asciende a Pesos dieciséis mil ciento noventa y tres con cuarenta

centavos (\$ 16.193,40). El pago de los honorarios y aportes se realizará a la cuenta personal de la letrada, la cual posee en Banco Patagonia, CA 250-294403203-001 CBU N° 0340250608294403203014. El pago se realizará a los 10 días de homologado el acuerdo y entregada la factura de honorarios respectiva.-

4.-Regular los honorarios profesionales de la doctora Fernanda Rodrigo, en representación de Banco Patagonia S.A., y la doctora María Carolina Gastaldi Ferla, en representación de Sudamericana Seguros Galicia SA (Ex Seguros Sura SA) en forma conjunta en la suma de Pesos equivalente a cinco (4) Jus + 40%,(Arts. 6, 7, 9 , 41 y 50 de la ley G N° 2212 valor JUS, resolución 108/25).

5.- Regístrese, notifíquese electrónicamente conforme Acordada STJRN 36/2022, y oportunamente, archívese.

Dra. Carola SUAREZ

Jueza de Paz – Sierra Grande